

Caza en media veda

Periodos hábiles, especies, cupos y observaciones

Redacción / Foto de apertura: Antonio Adán
Resto fotos: Antonio Adán, Manuel Martínez,
Agustín Román y R. L.





A continuación les ofrecemos un extracto de la caza en media veda de las distintas órdenes de vedas. Para consultar datos más específicos deberán consultar la correspondiente orden de vedas. En Canarias no se contempla la caza en media veda como tal, pero sí hay modalidades que comienzan en agosto y son las que hemos reflejado. Al cierre de esta edición no se había publicado la orden de vedas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Andalucía

Zona costera de Cádiz

- Del 1 de septiembre al 15 de septiembre.
- Días hábiles: todos los días.
- Especies: codorniz, tórtola común, palomas (torcaz, bravía y zurita), urraca, grajilla y corneja.

Resto de provincias

- Del 18 de agosto al 15 de septiembre.
- Días hábiles: J, S, D y F (excepto en Almería, que son: V, S, D y F).
- Especies: codorniz, tórtola común, palomas (torcaz, bravía y zurita), urraca, grajilla y corneja.
- Observaciones: se prohíbe la caza de la codorniz durante toda la temporada en el área de la provincia de Huelva definida en el Anexo I de la Orden de 3 de junio de 2011.

Conejo en media veda

- Del 7 de julio al 8 de septiembre.
- Días hábiles: J, S, D y F (excepto en Almería, que son: V, S, D y F).
- Especies: conejo.
- Observaciones: únicamente se podrán utilizar perros a partir del 15 de agosto.



Aragón

- Del segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre.
- Días hábiles: únicamente se podrán establecer como días hábiles un máximo de 17 días dentro del periodo hábil, a especificar por el titular del coto.
- Especies: codorniz, tórtola común, palomas (torcaz, bravía y zurita) y sus diferentes razas y variedades, urraca o picaraza, ánade real en los términos municipales relacionados en el anejo nº 4, conejo en los términos municipales relacionados en el anejo nº 2 y zorro.
- Observaciones: queda prohibida, en este periodo, la caza con galgos en todo tipo de terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma.

Fuera de los terrenos cultivados, salvo en prados y pastizales de alta montaña, la modalidad permitida es la de puestos fijos y sin perros. Esta limitación no se aplicará para la caza del conejo en los términos municipales relacionados en el anejo nº 2. En los campos cuya cosecha se encuentre sin levantar, se necesitará autorización expresa del propietario.



Canarias

- Para ver las condiciones específicas de caza en cada isla, consultar la ORDEN de 2 de julio de 2013, publicada en el BOC nº 127 de 4 de julio de 2013.

El Hierro

- Conejo con perro y hurón: del 4 de agosto al 24 de noviembre.
- Se prohíbe la caza del conejo con escopeta.
- Los días hábiles serán los J y D.

Fuerteventura

- El conejo, la ardilla moruna y demás animales asilvestrados, con perro de pelo y hurón los D, desde el día 25 de agosto hasta el día 27 de octubre.

Gran Canaria

- Las especies cinegéticas autorizadas son el conejo, la perdiz roja, la paloma bravía y los animales asilvestrados.
- Conejo con perro de caza y hurón sin escopeta: del 4 de agosto al 27 de octubre.
- Con perro de caza sin escopeta: del 4 de agosto al 12 de septiembre.
- Los días hábiles de caza serán los J y D.
- Se autorizan las modalidades de cetrería y caza con arco, desde el 14 de agosto hasta el 26 de octubre. Los días hábiles para estas modalidades serán los X y S.

La Gomera

- Conejo con perro y hurón: solo los D desde el 4 de agosto al 8 de septiembre, desde la salida del sol hasta las 15:00 horas.

Lanzarote

- Conejo con perro podenco y hurón: los J y D desde el 25 de agosto al 27 de octubre ambos inclusive.
- El conejo y la paloma bravía con cetrería y perro (muestra/podenco): los V y D del 25 de agosto al 27 de octubre ambos inclusive.
- Observaciones: en los vedados de caza de la isla, solo se podrá cazar el conejo los jueves con perro podenco y hurón.

No se consideran días hábiles de caza los festivos dentro del período de caza, con independencia de su carácter nacional, autonómico o local.

La Palma

- Conejo con perro, hurón y escopeta: entre el 4 de agosto y el 1 de diciembre.
- Paloma bravía con escopeta: desde el 4 de agosto al 1 de diciembre.
- Los días de caza serán los J, D y F (n y a).

Tenerife

- Conejo con perro y hurón: desde el 4 de agosto hasta el 27 de octubre. No se autoriza la caza de conejo con escopeta.
- Perdiz moruna y paloma bravía, solo con perro de muestra desde el 4 de agosto hasta el 5 de septiembre.
- Los días hábiles para la práctica de la caza serán los J, D y F (n y a), se excluye como día de caza este año el 12 de octubre.

Castilla-La Mancha

• El período hábil de caza en media veda será el comprendido desde el 15 de agosto al 15 de septiembre de 2013, ambos inclusive, para codorniz, y desde el 22 de agosto hasta el 22 de septiembre de 2013, ambos inclusive, para tórtola común y paloma torcaz.

En este periodo se permite también la caza de zorro y urraca.

• Días hábiles: J, S, D y F (n).

• Observaciones: para tórtola común se establece un cupo de 10 ejemplares por cazador y día, salvo que en el plan técnico de caza se establezca uno inferior en cuyo caso se estará a lo que prevea dicho plan.

Queda prohibida la práctica de la caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Castilla y León

• En los cotos de caza con terrenos en provincias diferentes, los días hábiles de caza para la media veda, serán los correspondientes a la provincia donde estén matriculados.

• Los días fijados como hábiles para la práctica de la caza de las especies incluidas en la media veda en los apartados anteriores, deberán entenderse como máximos. En consecuencia, el titular o los titulares de los cotos podrán, a la vista de la evolución de las distintas especies, reducir el número de días, establecer cupos o fijar el horario en el que ha de practicarse ésta.

• Observaciones: el número máximo de piezas a cobrar por cazador y día se fija para la codorniz en 30 y para la tórtola común en 8.

Ávila, Burgos, León, Palencia y Segovia

Son hábiles para cazar en media veda los días 15, 17, 18, 20, 22, 24, 25, 27, 29 y 31 de agosto y 1, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 14 y 15 de septiembre.

Soria

Son hábiles para cazar en media veda los días 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 25, 27, 29 y 31 de agosto y 1, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 14 y 15 de septiembre.

Valladolid

Son hábiles para cazar en media veda los días 15, 17, 18, 20, 22, 24, 25, 27, 29 y 31 de agosto y 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14 y 15 de septiembre.

Salamanca

Son hábiles para cazar en media veda los días 15, 17, 18, 22, 24, 25, 29 y 31 de agosto y 1, 5, 7, 8, 12, 14 y 15 de septiembre.

Zamora

Son hábiles para cazar en media veda los días 15, 17, 18, 22, 24, 25, 29 y 31 de agosto y 1, 5, 7, 8, 12, 14 y 15 de septiembre. Sólo se podrá cazar en la zona situada al Este y al Sur de la línea definida en la RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, publicada en el BOCyL nº 131 de 10 de julio de 2013. En los cotos que queden divididos por la línea definida anteriormente, se podrá cazar en toda la superficie de los mismos.



Cantabria

- En el período de media veda se autoriza la caza de la codorniz, la urraca y la corneja negra en los siguientes días hábiles: 18, 20, 22, 24, 25, 27, 29 y 31 de agosto, y el 1, 3, 5, 7 y 8 de septiembre de 2013.
- Se autoriza la caza de la paloma torcaz en los siguientes días hábiles: 31 de agosto y 1, 3, 5, 7 y 8 de septiembre de 2013. boc.cantabria.es 8/11
- Observaciones: el horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre las 6:45 y las 21:15 horas.



Cataluña / Catalunya

- La caza en el período de media veda solo se puede practicar en los terrenos cinegéticos de régimen especial que lo tengan aprobado en su plan técnico de gestión cinegética.
- Se establecen como períodos y días hábiles para la caza de las especies codorniz, tórtola común, paloma torcaz, paloma bravía (incluidas las variedades domésticas e híbridos), urraca, estornino pinto, gaviota reidora, gaviota patiamarilla y el zorro los siguientes:

a) Barcelona y Cataluña Central, salvo la comarca de El Solsonès.

Días hábiles: días 15, 18 y 25 de agosto y día 1 de septiembre.

b) Girona.

Días hábiles: J, D y F (no locales) dentro del período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre, ambos incluidos.

c) Lleida y comarca de El Solsonès.

Días hábiles: J, S, D y F dentro del período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre, ambos incluidos.

d) Tarragona.

Días hábiles: días 15, 18 y 25 de agosto y día 1 de septiembre.

La caza de la tórtola común, la paloma torcaz, la paloma bravía (incluidas las variedades domésticas e híbridos), el estornino pinto y la urraca se debe realizar desde puestos fijos.

e) Terres de l'Ebre.

Días hábiles: días 15, 18 y 25 de agosto y día 1 de septiembre. La caza solo se debe realizar desde puestos fijos. Queda prohibida la caza de la codorniz.

Comunidad Foral de Navarra

- Codorniz

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2013, los J, S, D y F (n, f y l), dentro de las áreas establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2013, J, S, D y F (n, f y l), en todos los terrenos acotados.

c) Se establece un cupo máximo de 10 capturas por cazador y día en ambas zonas.

- Tórtola común

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2013, los J, S, D y F (n, f y l), únicamente en los mismos lugares que la codorniz y en puestos de paloma.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2013, los J, S, D y F, en todos los terrenos acotados.

c) Se establece un cupo máximo de 2 capturas por cazador y día en ambas zonas.

- Urraca, grajilla y corneja.

Se autoriza la caza de urraca, grajilla y corneja durante las épocas establecidas en la presente Orden Foral para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.

Comunidad de Madrid

- En los cotos privados de caza, con superficie igual o superior a 250 hectáreas, podrán cazarse la tórtola común, la paloma torcaz, la paloma bravía, el estornino pinto, la urraca, la grajilla, la corneja, la codorniz y el zorro, los jueves, sábados y domingos comprendidos entre el día 17 de agosto y el 12 de septiembre de 2013, ambos incluidos.
- Observaciones: no podrá superarse el cupo total de 10 ejemplares de tórtola común y 10 de codorniz por cazador y día. No existe limitación de número de ejemplares para las demás especies.

Comunidad Valenciana / Comunitat Valenciana

- Especies: zorro, codorniz común, paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, tórtola europea o común, estornino pinto, urraca, grajilla y corneja.
- Codorniz: 8 de agosto al 8 de septiembre de 2013 con un máximo de nueve días.
- Resto de especies: 8 de agosto al 8 de septiembre de 2013 con un máximo de 12 días salvo para la tórtola europea que se establece en nueve días a partir del 15 de agosto. Para esta especie el cupo por cazador y día es de ocho piezas.
- Observaciones: la caza en media veda sólo se permite en cotos y zonas de caza controlada.







Extremadura

- Desde el 24 de agosto hasta el 15 de septiembre, en horario de 7:00 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.
 - Días hábiles: S, D y F (n y r).
 - Especies y modalidades: codorniz en la modalidad de al salto, y tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro en la modalidad de puesto fijo.
 - Observaciones: la codorniz al salto y la paloma torcaz y la tórtola común desde puesto fijo, tiene cada especie un cupo máximo de capturas de 15 ejemplares por cazador y día, en la codorniz hay además una limitación de un perro por cazador.
- En este periodo queda prohibida la utilización de reclamos.

Galicia

- Zorro: se podrán autorizar ganchos desde el 17 de agosto hasta el comienzo de la temporada regular (20 de octubre), los J, S, D y F (a).
- Codorniz: se podrá autorizar su caza en los Tecor de la antigua laguna de Antela en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III de la orden de vedas, entre el 17 de agosto y el 8 de septiembre. Se autoriza su caza los S y D en las modalidades denominadas en mano y al salto, con un máximo de 15 escopetas por jornada de caza y un máximo de 4 escopetas por cuadrilla y un máximo de 10 piezas por cazador/a y día.
- Paloma torcaz y tórtola común: se podrá autorizar su caza junto con la codorniz en las mismas condiciones que las reflejadas en el apartado anterior, en los Tecor de la antigua laguna de Antela en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III de esta orden, fijándose un cupo máximo de capturas para estas especies y en este período de caza de 5 ejemplares por cazador/a y día.





Islas Baleares / Illes Balears

Ibiza / Eivissa

- Durante el periodo de media veda se pueden cazar con escopeta y sin perro: la paloma torcaz, la tórtola común y la tórtola turca.
- El periodo hábil de media veda comprende los días 15, 18, 25 de agosto y 1 de septiembre.
- El conejo y la liebre se pueden seguir cazando con perros, sin escopeta.

Mallorca

- El periodo de media veda es el comprendido entre el 15 de agosto (incluido) y la apertura de la caza menor general (12 de octubre).
- Durante este periodo se puede cazar la codorniz, la tórtola común, la tórtola turca, la paloma torcaz, la paloma bravía, el conejo y la liebre.
- Los J, D y F (n y a), se puede cazar con aves de cetrería, arco, escopeta y/o cualquier raza de perros y/o hurón. Los M y S, sólo se puede cazar con aves de cetrería, podencos ibicencos, perros galgos y/o hurón.

Menorca

- Desde el 15 de agosto y hasta la apertura de la caza menor en general (29 de septiembre).
- Durante éste periodo se puede cazar la codorniz, la tórtola común, la tórtola turca, la paloma torcaz, la paloma salvaje y el conejo.
- Los días de caza son los S, D y F (n y a) con escopeta y/o perros, y los J solo con perros.

La Rioja

- Desde el 15 de agosto al 8 de septiembre.
- Días hábiles: J, S, D y F (n y a).
- Especies: codorniz, tórtola común, paloma torcaz, urraca, grajilla, corneja negra, estornino pinto y zorro.
- Horario: entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.
- Lugares: dentro de los terrenos cinegéticos cuyo Plan Técnico contemple la modalidad de caza en media veda, esta podrá practicarse en las zonas determinadas por dicho Plan y dentro de ellas, exclusivamente en eriales, rastrojeras, acequias, praderas y barbechos con vegetación herbácea.

Se prohíbe la caza en el interior de aquellas fincas donde todavía no se encuentren recogidas las cosechas, estando obligado el cazador a indemnizar los daños que causare con motivo del ejercicio de la caza.



País Vasco / Euskadi

Álava / Araba

- Desde el 15 de agosto al 8 de septiembre, ambos inclusive.
- Días hábiles: en los cotos de caza los J, S, D y F y en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, únicamente los J.
- Horario de sol a sol, es decir desde el orto hasta el ocaso.
- Especies cazables: codorniz común, corneja negra, grajilla, paloma bravía, torcaz y zurita, tórtola europea, urraca, conejo y zorro. En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, las únicas especie cazables serán la codorniz común y la tórtola europea.
- Cupos: para todos los terrenos se establece un cupo de capturas de tres tórtolas europeas por persona y día.
- Observaciones: cuando se trate de caza con o sin cimbel desde puestos fijos en la época de media veda, serán de aplicación las normas específicas de la caza en esta modalidad.

Guipúzcoa / Gipuzkoa

- Desde el 1 de septiembre hasta el 11 de octubre, ambos inclusive.
- Especies cazables: codorniz, tórtola común y palomas.
- Observaciones: en las líneas de paso tradicional que se sorteen en este período se aplicará la Orden Foral de 16 de julio de 2013, por la que se regula la caza de aves migratorias en pasos tradicionales en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Vizcaya / Bizkaia

- Desde el 18 de agosto al 15 de septiembre de 2013, ambos inclusive, pudiéndose cazar todos los días de la semana durante dicho periodo.
 - Especies cazables: codorniz, tórtola común, paloma torcaz, urraca y corneja negra.
 - Observaciones: de acuerdo al artículo 9, los aficionados que cacen en la media veda en terrenos de aprovechamiento común, deberán remitir a la Sección de Caza y Pesca Continental, antes del 11 de octubre, un parte de capturas (Anexo I), debidamente cumplimentado.
- En las zonas de caza controlada y en los cotos el periodo hábil se establecerá en el plan de seguimiento cinegético.

Principado de Asturias

- Desde el primer día hábil de agosto (día 1) al tercer domingo de agosto, exclusivamente en aquellos cotos que lo soliciten.
- Especies objeto de caza: zorro, paloma bravía, gaviota reidora, gaviota patiamarilla, estornino pinto, urraca, corneja y codorniz.
- Días hábiles: J, D y F (n, r y l), excepto en las zonas de prácticas cinegéticas expresamente declaradas.
- Horario: en general se podrá practicar la caza menor desde el art. al ocaso.
- Observaciones: cupo caza en salto por cazador y día: 25 estorninos pintos, 50 urracas o cornejas y 10 de otras especies de caza menor. Cupo caza en mano por cuadrilla y día: 25 estorninos pintos, 10 de otras especies de caza menor y 50 urracas o cornejas.





Región de Murcia

- Se autoriza la caza en media veda en los cotos de caza autorizados, según lo siguiente:
 - a) Codorniz común: podrá cazarse, en mano o al salto, esta especie los S, D y F durante el periodo comprendido entre el 11 de agosto al 8 de septiembre, ambos inclusive.
 - b) Paloma torcaz, paloma bravía, tórtola común, urraca, grajilla, corneja y gaviota patiamarilla excepto zona vedada: podrán cazarse estas especies en puestos o aguardos fijos, los S, D y F durante el periodo comprendido entre el 11 de agosto al 8 de septiembre, ambos inclusive.
- Cupo: El número máximo de piezas a cobrar por cazador y día se fija en 10 ejemplares por especie permitida.
- Observaciones: para ver la regulación complementaria de la caza en media veda consultar la Orden de 13 de mayo de 2013 publicada en el BORM nº 113 de 18 de mayo de 2013.

Leyenda: L: Lunes / M: Martes / X: Miércoles / J: Jueves / V: Viernes / S: Sábado / D: Domingo / F: Festivos (n: Nacional - a: Autonómico - f: Foral - r: Regional - l: Local).



Vinci

Màximo Rendimiento

Super Vinci

Vinci Slug

Vinci

La Familia Vinci

Oferta lanzamiento Vinci como wood: 1.885 €

EL MOTOR - ÚNICO SISTEMA INERCIAL EN EL MUNDO PERFECTAMENTE ALINEADO CON EL CAÑÓN.



EL CAÑÓN - CAÑÓN FLOTANTE QUE PERMITE AL CAÑÓN OSCILAR LIBREMENTE.



LA CULATA - CON SISTEMA COMFORTech PLUS, AMPLIAMENTE RECONOCIDO COMO EL SISTEMA DE REDUCCIÓN MÁS EFICAZ.



- REDUCCIÓN DE VIBRACIONES E INCREMENTO DE ESTABILIDAD
- MAYOR PENETRACIÓN
- MÁXIMA FIABILIDAD

TECNOLOGÍA



- PRECISIÓN SUPERIOR
- PERFECTO RENDIMIENTO BALÍSTICO
- MISMO DISEÑO ESTRUCTURAL QUE LOS RIFLES DE CERROJO.

TECNOLOGÍA



- MÁXIMA ABSORCIÓN DEL RETROCESO
- REDUCCIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LA BOCA DEL CAÑÓN
- RÁPIDA REPETICIÓN DEL DISPARO.

TECNOLOGÍA



Beretta Benelli Ibérica, S.A. www.bbi.es - info@bbi.es

Más información sobre la familia Vinci en: www.benellivinci.com

Benelli